



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Resolución Directoral

N° 010-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 31 de enero de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 602, que contiene el Informe N° 31-2025-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 29 de enero del 2025, emitida por la Jefe de Recursos Humanos sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora **DILENIA VALENZUELA CARBAJAL**, personal del Puesto de Salud de Pataypampa, y el proveído del Director de la Red de Salud de Grau, de fecha 30 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el literal e) del Art. 24°: sobre los derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero de 2023 resuelve delegar durante el Año Fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, de conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, licencias y permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de (01) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, asimismo se tiene el informe N° 000807-2021-SERVIR-GPGSC 8sobre licencia sin Goce de haber del personal del D. Leg. N° 276, en su punto 3.2 uno de los requisitos para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones es que el trabajador deberá contar con más de un año de servicios; asimismo, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía dentro del ámbito de su competencia, siendo que mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y a Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

RED DE SALUD GRAU



Que, la servidora Cirujano Dentista **DILENIA VALENZUELA CARBAJAL**, personal nombrada en el Puesto de Salud de Pataypampa de la Red de Salud de Grau, mediante su solicitud peticona a la Red de Salud Grau, licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, del mes de febrero, y sobre el particular la Jefe de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, mediante Informe N° 31-2025-J-RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 29 de enero del 2025, con Registro N° 602, se pronuncia en sus conclusiones, manifestando que: "El sustento normativo es claro con respecto al derecho de acceder a la licencia sin goce de haber, por lo que es viable acceder a la solicitud de la recurrente **DILENIA VALENZUELA CARBAJAL** de licencia sin goce de haber por el periodo del 01 al 28 de febrero del 2025, por corresponder a su derecho y solicita remitir el informe al área de Asesoría Legal para la proyección del acto resolutorio;

Que, estando al proveído del Director de fecha 30 de enero del 2025, donde comunica para emisión del acto resolución;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral N° 100-2024- DG-DIRESA-AP.; de designación de Director de la Red de Salud de Grau, y

Con el Visto Bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia por motivos personales presentada por la administrada Cirujano Dentista **DILENIA VALENZUELA CARBAJAL** servidora nombrada en el Puesto de Salud de Pataypampa, de la Red de Salud Grau, con eficacia a partir del 01 al 28 de febrero del 2025, (28 días calendarios), sin goce haber, en virtud a los fundamentos expuesto en el presente acto Resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCION:

D. Red
U. RR.HH.
M.R.VILCABAMBA
Interesada
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU
Lic. Zenay Susana Quinto
CER. 38786 - REE 202568
DIRECTOR

